

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 682.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Mes de Enero de 1880.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en dicho mes.

Sesion del día 3.

En esta sesion se acordó:

1.º Eliminar del alistamiento hecho para el reemplazo del presente año, al mozo Pedro Medina Chavarria, que se halla alistado en Córdoba por llevar su padre mas de dos años de residencia en dicha capital.

2.º Citar por edicto, que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia para que llegue á noticia del mozo Francisco Romero Marin, que se halla incluido en el alistamiento de esta ciudad para el presente reemplazo, cuyo paradero se ignora.

3.º Aprobar las ordenanzas municipales formadas por el Secretario de esta Corporacion, previo informe de la Comision sometidas á su censura; dar las gracias á dicho Sr. por el trabajo, celo é inteligencia desplegados en su confeccion, y remitirlas al Excmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 76 de la ley.

4.º Manifestar al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia que el contenido del telegrama dirigido por el Sr. Alcalde de esta ciudad al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros inserto en la «Gaceta» del día 2 de Enero del año actual es la firme expresion de los leales sentimientos que animan á la Corporacion entera y á todo el vecindario.

5.º Proceder á la formacion de

la lista electoral municipal con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y 40 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, ambas vigentes.

6.º Aprobar las cuentas de la recaudacion del impuesto de consumos, referentes á los seis meses del actual año económico presentadas por la Depositaria, sin perjuicio de que en su día, formada que sea la cuenta general de todo el año, se sometan á la aprobacion de la Junta municipal como ordena la ley.

Sesion extraordinaria del día 4.

En esta sesion se acordó únicamente, á consecuencia de diferentes reclamaciones formuladas por personas competentes, incluir en el alistamiento de esta ciudad para el presente reemplazo á Francisco Otano y Alamo, Ramon Luis Medina y Lara, José del Pino Chicaño, José Hidalgo y Varo, Antonio Muñoz y Ortega, Antonio Lopez Repullo, Manuel Dorado Roldan, Antonio Martin Garcia y Antonio Calzado y Cabeza, y eliminar del mismo á Bartolomé Gutierrez Arcos, que se halla alistado en Málaga, Pedro Medina Chavarria, en Córdoba, y Antonio Cruz Jimenez que se halla duplicado con dos números diferentes.

Sesion ordinaria del día 10.

En esta sesion se acordó:

1.º Nombrar á Don Antonio Bujalance y Tenllado Capellan de la cárcel del partido, por fallecimiento del que lo era Don José Maria Romero y Ortiz.

2.º Admitir la despedida de vecindad que hace José Ruiz Gonzalez para trasladarla al pueblo de Badolatosa.

3.º Pasar á la Junta pericial una instancia de D. José Curado y Gimenez, en que pide se bonifique la clasificacion de la hacienda de olivar que posee en el partido de Villavieja, compuesta de 73 fanegas con caseria y fábrica de aceite, por creer excesiva y perjudicial la que hoy tiene; y otra con el mismo objeto de Doña Maria de los Dolores Serra y Navarro, su esposa, de una suerte de 3 fanegas 4 celemines de tierra huerta nombrada del Carmen.

4.º Aprobar las relaciones de suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre próximo pasado, importantes ciento siete pesetas sesenta y cuatro céntimos, y que se remitan á la Comisaria de Guerra de la provincia, como está prevenido.

5.º Devolver á D. Juan Lozano y Ariza, con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio corriente, el importe de una bovedilla en propiedad que dice adquirió para colocar los restos mortales de tres hijas suyas que ocupan distintos lugares, por ser contra reglamento que prohibe la inhumacion de mas de un cadáver, y que por lo tanto al hacer la adquisicion partió de una idea equivocada ó de un juicio erróneo que nunca pudo legitimarse por esta Corporacion, procediéndose por lo tanto á la exhumacion de dichos tres cadáveres.

6.º Complimentar la orden de la Direccion general de Administracion local, inserta en el «Boletín oficial» del día 9 de Enero próximo pasado, relativa á que el llamamiento y declaracion de soldados para la quinta actual se verifique el día dos del presente mes.

7.º Pasar á la Junta municipal

para su conocimiento y efectos con siguientes, una circular de la Comision especial de estadística y el Estado á que la misma se refiere.

Sesion del día 17.

En esta sesion se acordó:

1.º Tener presente cuando se rectifique el alistamiento de esta ciudad, que el mozo Rafael Serrano Garcia comprendido bajo el número 61, se elimine por haberse presentado su partida de defuncion.

2.º Complimentar en todas sus partes la circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el «Boletín oficial» del día 13, referente á la formacion del presupuesto adicional y rendicion de cuentas del ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último.

3.º Abonar con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto corriente la suma de 460 pesetas 70 céntimos que esta ciudad adeuda á la Caja de reclutas de esta provincia.

4.º Autorizar al Secretario de la Corporacion municipal para la conduccion de caudales á la capital y á la vez para que exponga al Gobernador, Administracion económica y Presidente de la Diputacion provincial que no habiendo ingresos, el pago de las muchas atenciones que afligen al municipio no puede hacerse con la regularidad que fuera de desear, y por lo tanto que la expedicion de tanto y tanto comisionado para activar la remesa de fondos, solo tiene por resultado lastimar los intereses privados de los Concejales.

Sesion del día 24.

En esta sesion se acordó:

1.º Espedir certificado referente á que Doña Isabel Garcia de Vi-

llena, es poseedora de la casa calle Abad Serrano número 10 de esta ciudad.

2.º Pasar á la Junta pericial una instancia de Don Joaquin de la Torre y Gonzalez, en la que pide se eliminen de su partida de riqueza sesenta cabezas de ganado cabrio, once cerdos mayores y veinte menores, por haberlos vendido á Gerónimo Medina con destino al consumo.

3.º Aprobar el extracto de los tomados por esta Corporacion en el mes de Diciembre último, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

4.º Prestar cumplimiento á la circular de la Comision provincial del día 19 de Enero, inserta en el «Boletín oficial» del 21, en que se dictan las reglas á que los Ayuntamientos se han de sujetar para la declaracion de soldados de los mozos del reemplazo actual y revision de las quintas precedentes.

5.º Aprobar con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio corriente la cuenta de los gastos originados por el Secretario de Ayuntamiento en la conduccion de caudales á la capital.

Sesion extraordinaria del día 31.

En esta sesion se acordó únicamente declarar cerrada la lista y ultimado el alistamiento tal cual aparece rectificado en 20 de Enero último.

Sesion ordinaria del día 31.

En esta sesion se acordó.

1.º Rescindir el contrato con el arrendatario del alumbrado público, por no cumplir las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta; que el depósito constituido quede á favor de los fondos municipales, y por último que este servicio se preste por administracion bajo la direccion del señor Alcalde, ó de la de uno de los individuos del Ayuntamiento comisionado al efecto.

2.º Aprobar la distribucion de fondos del mes de Enero anterior.

3.º Exponer al público durante a primera quincena del presente mes la lista de electoral para cargos municipales.

4.º Facultar al Alcalde para que al efectuarse la obra de desempiedro y reparacion de la calle de la Villa se haga con las mejoras que hace mucho tiempo viene reclamando la opinion pública.

Lucena 18 de Febrero de 1880.
—El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena 22 Marzo 1880.

Aprobado: remítase al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el «Boletín oficial».

Así lo acordó el Excmo. Ayun-

tamiento en sesion del día veinte del actual, y lo firma el Presidente, de que certifico. —José Alvarez de Sotomayor. —Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 713.

Alcaldia constitucional de Encinas Reales.

D. José Prieto y Roldan, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas de ordenacion y las de caudales, respectivas á los años económicos de 1877 á 78 y 1878 á 79, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta dias, para que contra las mismas se puedan hacer las reclamaciones que se crean oportunas.

Y para que así conste se publica el presente en Encinas Reales á 1.º de Abril de 1880. —José Prieto. —Por su mandado, Emilio Rando, Secretario.

Núm. 714.

Alcaldia constitucional de Almedinilla.

D. Ramon Gonzalez Abril, Alcalde constitucional accidental de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de la misma el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 80, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria celebrada en el día de ayer, ha acordado su exposicion al público por término de quince dias, contados desde esta fecha, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos pueden inspeccionarlo y aducir en su contra cuantas reclamaciones crean asistirlas; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que hagan.

Almedinilla 5 de Abril de 1880. —Ramon Gonzalez. —P. A. del A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 715.

Alcaldia constitucional de Montilla.

D. Luis Ortiz y Delgado, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que rendida por los cuentadantes responsables la cuenta municipal de esta ciudad, concerniente al año económico de 1878

á 79 y su periodo de ampliacion, se halla aquella á disposicion del público para su exámen en la Secretaría del municipio por término de quince dias, á contar desde la fecha de insercion del presente anuncio, en ejecucion á lo preceptuado por el art. 161 de la ley orgánica municipal.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos.

Montilla 5 de Abril de 1880. —Luis Ortiz y Delgado. —Luis Vaca, Secretario.

Núm. 717.

Alcaldia constitucional de Granjuela.

D. Manuel Cárdenas Peñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día once de los corrientes, hora de las doce de su mañana, y en las Casas Consistoriales, tendrá lugar el remate único en venta libre de los derechos de las especies de consumos de este pueblo para 1880 á 81, cuyos antecedentes necesarios se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Granjuela 5 de Abril de 1880. —Manuel Cárdenas.

Núm. 718.

Edicto.

D. Manuel Cárdenas Peñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de Subsidio industrial de esta villa, que ha de regir en 1880 á 81, se encuentra expuesta al público por término de ocho dias para oír de agravios.

Granjuela 5 de Abril de 1880. —Manuel Cárdenas.

Núm. 719.

Alcaldia constitucional de Belmés.

D. Rafael Rivera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de esta villa y triple número de contribuyentes el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos y del impuesto de sal por el año económico de 1880 á 81, y aprobado por la Administracion económica de la provincia, se ha señalado para el primer remate el día once del actual á las doce del día en las casas de Ayuntamiento, y el segundo remate el 18 del mismo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que puedan enterarse los que quieran interesarse.

Belmés 4 de Abril de 1880. —El Alcalde, Rafael Rivera.

Núm. 706.

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente, y en Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

La incompleta de Baterno, con 100 pesetas de haber anual.

Una plaza de Auxiliar de la de Talavera la Real, con 175.

Escuelas de niñas.

La elemental de Hornachos, con 733,50.

Las plazas de Auxiliares de las de Feria é Higuera de Vargas, con 250 y 200 respectivamente.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la de Villamartin, con 456,25.

Una id. id. de Algodonales, con 273,75.

Una id. id. de Prado del Rey con 365.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de San Roque, con 367.

Escuelas de párvulos.

La incompleta de Prado del Rey con 365.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

La de Castilleja del Campo, con 500.

Dos plazas de Auxiliares de las de Fuentes de Andalucía, con 365 cada una.

Una plaza de Auxiliar de las de Pilas, con 365.

Una id. de Peñafior, con 273,75.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respetiva Junta Provincial de Instrucción pública, en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta Provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar ba-

Segun lo prevenido en la Ley y en la Real Orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas, todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la Ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para las elementales.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Núm. 716.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares sin sueldo de la Seccion de Filosofia y Letras en cada uno de los Institutos del Cardenal Cisneros, San Isidro, ciudad-Real, Barcelona, Granada, Málaga, Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Sevilla, Córdoba, Jerez, Huelva, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y una en los de Mahon, Reus y Cabra

Para ser admitido á la oposi-
cion deberá acreditarse:

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3. Ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios del grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

«Carácter de las Cruzadas, influencia de este hecho en la sociedad bajo el triple aspecto religioso, moral y literario.»

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito, en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Segun se previene en el artículo 1.º del Reglamento de 12 de Abril de 1875, las autoridades respectivas dispondrán, sin mas aviso, la reproduccion de este anuncio en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 15 de Marzo de 1880. —
El Director general, José de Cárdenas. Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 720.

Escuela especial de Veteri-
naria de Córdoba.

Se halla vacante en esta Escuela la plaza de Ayudante de Clases prácticas, dotada con el sueldo anual de 1250 pesetas, la cual se ha de proveer por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del reglamento vigente de 2 de Julio de 1871.

Para ser admitido á la oposi-
cion, se requiere: no hallarse inca-
pacitado el opositor para ejercer
cargos públicos, poseer el título de
Profesor Veterinario que establece
el citado reglamento, el antiguo de
primera clase, ó estar aprobado en
los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Escuela en el improrogable término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion que se verificaran en esta Escuela, consistiran:

Primero. En contestar á diez preguntas sacadas á la suerte de las diferentes asignaturas de la Ciencia, en cuyo ejercicio se empleará una hora.

Los Jueces dispondrán é intro.

ducirán en una urna el número de preguntas que consideren necesario para verificarle.

Segundo. En la historia Clínica del animal enfermo que se designe por el Tribunal, escrita en reclusión, y en el término de dos horas, la cual leerá despues ante el mismo, contestando á las observaciones que le hicieren dos opositores de las trineas ó vincas que se formen, ó bien los Jueces á falta de aquellos, cuya discusion no durará mas de un cuarto de hora para cada uno.

Tercero. En una operacion quirúrgica señalada tambien por el Tribunal segun las necesidades de las Clínicas, ó bien en un animal que no la reclame para que se haga por ensayo, explicando despues ante el mismo la bondad del procedimiento operatorio que empleare, y sobre la cual podrán los contrincantes argumentarle respectivamente durante un cuarto de hora.

Córdoba 31 de Marzo de 1880.
=El Director, Enrique Martin.

Núm. 710.

ANDALUCIA.

Comandancia general Sub-inspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo proveerse tres plazas de Maestro de obras militares de 3.^a clase que se hallan vacantes, se anuncia al público, para conocimiento de aquellos que deseen solicitarlas; en el concepto de que el acto de examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el día 1.^o de Julio próximo con arreglo al Programa inserto en la «Gaceta oficial» de 16 de Setiembre de 1875.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Jefe superior del cuerpo de Ingenieros, acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo, ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de estado civil

3.º Certificación de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó haber asistido como facultativo á algunas, bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto

Sevilla 2 de Abril de 1880.—El Coronel Teniente Coronel Secretario, José Maria Piñar.

Núm. 731.
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Mes de Marzo de 1880.

Delinquentes y ladrones.	Reos. prófugos.	Desertores de		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas	Contrabandos aprehendidos.
		Ejército y ar- mada.	Presidio.			
33	.	3	.	18	17	»

Córdoba 8 de Abril de 1880. — El primer gefe, Rafael Suero.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo
14 de Marzo de 1880.

Ingresos		Número é importe de las imposiciones.					
		Imponentes por conti- nuacion.		Nuevos im- ponentes.		Total de im- ponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	.	14	1264	2	2300	16	3564
Sucursal.	.	16	316	»	»	16	316
Totales.	.	30	1580	2	2300	32	3880

Número é importe de los reintegros.				
Pagos.	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls vn
Central.	1	»	1	803 07

El Director Gerente, P. O. , Rafael Gimenez Hidalgo.

Compañías de los caminos de hierro del Mediodía de Francia,
del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y á Alicante y de Córdoba á Málaga.

Repartición de los precios de la Tarifa especial núm. 18, § III del Norte,

Série E. F. número 9 de Alicante y Málaga, y S. número 46 del Mediodía de Francia.

Mercancías varias.—Vía Madrid-Irún.

Pequeña velocidad.

de Octubre de 1879.

De las estaciones siguientes á Bordeaux-Brienne.	Distancias kilométricas.					Precios por 1,000 kilogramos, comprendidos los gastos de carga, descarga y estacion y los de trasbordo en la frontera.				
	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Total.	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Total.
	K.	K.	K.	K.	K.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.
Artículo 1.º—Granadas, Limones, Melones y Naranjas, en cajas ó en cuadros, por expedición de 1,000 kilogramos á lo ménos, ó pagando por este peso, sin reciprocidad.										
Málaga.	193	445	648	235	1521	39 41	45 38	129 92	49 29	304
Sevilla.	»	576	648	235	1459	»	116 93	135 66	51 41	304
Palma.	»	498	648	235	1381	»	107 27	142 77	53 96	304
Córdoba.	»	445	648	235	1328	»	100 05	148 01	55 94	304
Cartagena.	»	527	648	235	1410	»	111	140 03	52 97	304
Orihuela.	»	472	648	235	1355	»	103 78	145 27	54 95	304
Múrcia.	»	463	648	235	1346	»	102 56	146 19	55 25	304
Blanca.	»	422	648	235	1305	»	96 71	150 48	56 81	304
Cieza.	»	413	648	235	1296	»	95 38	151 43	57 19	304

Artículo 2.º—Aceite de oliva, aguardientes y vinos, en barricas ó en barriles (el peso de cada pipa llena no podrá exceder de 900 kilogramos), por expedición de 500 kilogramos á lo ménos, ó pagando por este peso, sin reciprocidad.

Art. 3.º—Anís, Azulejos, Cuerdas de esparto, Dátiles, Espartería, Esparto en pasta, en rama, majado ó rastrillado, Esteras de cuerda, de esparto ó de junco, Frutas secas, Palma, Pasas, Pielas secas de cabrito y de cordero, Pimiento molido, Pimientos, Regaliz (raíz y jugo), sin reciprocidad.

Art. 4.º—Alubias, Bellotas, Castañas, Guisantes, Habas secas, Lentejas, Mijo y Patatas, ó vice-versa.

Cartagena.	»	527	648	235	1410	»	111	140 03	52 97	304
Orihuela.	»	472	648	235	1355	»	103 78	145 27	54 95	304
Múrcia.	»	463	648	235	1346	»	102 56	146 19	55 25	304
Blanca.	»	422	648	235	1305	»	96 71	150 48	56 81	304
Cieza.	»	413	648	235	1296	»	95 38	151 43	57 19	304
Málaga.	193	445	648	235	1521	39 41	85 38	129 92	49 29	304
Sevilla.	»	576	648	235	1459	»	116 93	135 66	51 41	304
Palma.	»	498	648	235	1381	»	107 27	142 77	53 96	304
Córdoba.	»	445	648	235	1328	»	100 05	148 01	55 94	304
El Carpio.	»	416	648	235	1299	»	95 83	151 09	57 08	304
Montoro.	»	402	648	235	1285	»	93 71	152 65	57 64	304
Marmolejo.	»	379	648	235	1262	»	90 17	155 23	58 60	304
Arjonilla.	»	373	648	235	1256	»	89 22	155 95	58 83	304
Andújar.	»	367	648	235	1250	»	88 65	156 64	58 71	304
Menjibar.	»	340	648	235	1223	»	83 83	159 87	60 30	304
Baeza.	»	318	648	235	1201	»	80 07	162 64	61 29	304
Vilches.	»	299	648	235	1182	»	76 72	165 07	62 21	304
Valdepeñas.	»	228	648	235	1111	»	63 16	174 99	65 85	304

ANUNCIOS

FOSFOROS AMORFO.

Sin riesgo de incendios, sin posibilidad de envenenamiento.

Se ha establecido un gran depósito para toda la provincia en la Librería del «Diario de Córdoba», en donde se venderá por mayor y menor.

Diariamente se leen en los periódicos noticias de envenenamientos é incendios producidos por las cerillas fosfóricas.

Pueden evitarse esas desgracias empleando en lugar de la cerilla común, que se inflama al menor roce, el fósforo amorfo, que solo se enciende frotándolo suavemente sobre la lija de la Caja que las envuelve, y cuyo precio es enteramente igual al fósforo común.

El fósforo Amorfo puede dejarse en cualquier parte sin temor de que se inflame espontáneamente y entregarse á los niños sin cuidado de que corran peligro de envenenamiento.

Está recomendado por todas las Academias científicas y con Real privilegio.

INSTRUCCION

ó Guia de apremios para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del Establecimiento editorial «La Aurora», Guadalajara.—Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edición de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real mas si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la modelación impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento «La Aurora».

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa con encinar de la Campiñuela alta, propiedad del Excmo. Señor Duque de Fernán-Núñez y del Arco, en la sierra y término de Córdoba.

Para tratar calle de los Saravias, número 5.

Imprenta del Diario de Córdoba.